



SUMARIO

	Página
<i>Tema 74 del programa:</i>	
Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967	23
<i>Tema 73 del programa:</i>	
Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 (<i>continuación</i>)	
Proyecto de resolución sobre el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 (<i>continuación</i>) . . .	23

Presidente: Sr. Vahap AŞIROĞLU (Turquía).

TEMA 74 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967 (A/6305, A/6307, A/6385; A/C.5/1054, A/C.5/1055, A/C.5/1056 y Corr.1, A/C.5/1060, A/C.5/1062)

1. El SECRETARIO GENERAL hace una declaración^{1/}.
2. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) hace una declaración^{1/}.

TEMA 73 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 (*continuación*) (A/6436, A/6452; A/C.5/L.867)

Proyecto de resolución sobre el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 (*continuación*) (A/C.5/L.867, párr. 4)

SECCION 19. — CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (*continuación*)

3. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el crédito suplementario solicitado para 1966 con respecto a la sección 19.
4. El Sr. KOUYATE (Guinea) pide en nombre del grupo africano que la Comisión vote en primer término sobre el aumento de 72.500 dólares que se solicita para la sección 19, y luego sobre la sección propiamente dicha. El grupo mencionado votará contra el aumento y, si éste es aprobado, se abstendrá con

^{1/} El texto completo de la declaración del Secretario General se distribuyó posteriormente como documento A/C.5/1065, y el texto completo de la declaración del Presidente de la Comisión Consultiva, como documento A/C.5/1066; esos dos textos figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa.

respecto a la sección. Los motivos de esta actitud son bien conocidos.

5. El Sr. BAKOTO (Camerún) manifiesta que, como inicialmente su país abrigaba gran respeto por la Corte Internacional de Justicia, había planteado ante ella un caso que era muy importante para aquél, pero debido a las maniobras de cierta Potencia colonial, los resultados no fueron satisfactorios. Esa misma Potencia influyó en la reciente decisión sobre el caso del Africa Sudoccidental^{2/}, decisión que está en pugna con el derecho y la justicia. Por consiguiente, los países africanos se ven obligados a preguntarse qué pueden ganar al participar en las actuaciones de un organismo que es hostil a sus intereses. Su país habría votado a favor de la partida solicitada para la sección 19 si esos fondos hubiesen estado destinados a financiar actividades futuras. No obstante, dado que el dinero ya ha sido gastado, se abstendrá de votar respecto de la sección en su conjunto y, a la vez, se opondrá al aumento.

6. El Sr. KULEBIAKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la política y la economía son inseparables y que no es posible votar sobre la sección 19 sobre una base estrictamente financiera. El aumento de la partida solicitada para la sección 19 se debe principalmente a gastos adicionales relacionados con el caso del Africa Sudoccidental, acerca del cual, al cabo de prolongadas deliberaciones, la Corte Internacional de Justicia adoptó una decisión que sólo puede ser calificada de vergonzosa, pues se opone a los intereses del pueblo del Africa Sudoccidental y a los principios de la humanidad y la justicia. Obedeciendo lo dispuesto en su Estatuto, la Corte debió haber emitido una decisión compatible con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, condenando el racismo y el colonialismo, pero, en vez de ello, los ha apoyado. No es lógico solicitar partidas adicionales para un órgano cuyas acciones están reñidas con los principios fundamentales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, su delegación votará contra el aumento y se abstendrá en lo que respecta a la sección en su conjunto.

7. El Sr. MERON (Israel) dice que la solicitud de una partida adicional destinada a costear la designación de magistrados *ad hoc* para los asuntos relativos al Africa Sudoccidental es compatible con el Estatuto de la Corte y con el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 2126 (XX) de la Asamblea General. Por lo tanto, normalmente su delegación habría votado a favor, pero, en vista de las críticas hechas a la decisión de la Corte, con las cuales su delegación está de acuerdo, se abstendrá de votar.

^{2/} Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C. I. J., Recueil 1966, pág. 6.

8. El Sr. MTINGWA (República Unida de Tanzania) indica que la declaración que ha hecho el representante de Guinea en nombre del grupo africano representa la posición de su propia delegación. Se hizo una declaración en el sentido de que la Comisión debía hacer un examen global de las actividades de órganos tales como la Corte Internacional y no dejarse desviar por determinados aspectos. En respuesta, desearía decir que los africanos tienen gran respeto por el derecho, pero solamente si ese derecho es equitativo y no está gobernado por consideraciones políticas. No es posible decir esto acerca de la decisión adoptada por la Corte Internacional sobre el caso de África Sudoccidental. Además, la Corte dedicó seis años a lo que, según afirma, es una cuestión de procedimiento. Si ese órgano es hasta tal punto ineficaz, mal puede esperar un aumento.

9. El Sr. QUIJANO (Argentina) dice que la solicitud de una partida suplementaria para la sección 19 se ajusta a los artículos 31 y 33 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a la resolución 2126 (XX) de la Asamblea General. En términos técnicos, no cabe plantearle objeciones. Por lo tanto, las declaraciones formuladas por oradores anteriores han causado considerable preocupación a su delegación. Oponerse a una partida por estar en desacuerdo con una determinada decisión de la Carta sentaría un precedente peligroso. Si el derecho de los órganos de las Naciones Unidas a obtener fondos fuese a depender de juicios subjetivos como éste, ello podría tener como resultado paralizarlos. La médula del problema tratado por la Corte Internacional de Justicia en el caso del África Sudoccidental no es asunto que incumba a la Quinta Comisión. Además, ya es objeto de examen por la Asamblea en sesión plenaria. Por consiguiente, su delegación se opone a la introducción de tales factores en los debates de la Comisión y votará a favor de la sección 19 en su conjunto.

10. El Sr. HAMBRO (Noruega) concuerda con lo manifestado por el representante de la Argentina. A la Comisión no le corresponde ocuparse de política, sino, exclusivamente, de asuntos presupuestarios. En consecuencia, no es necesario ni correcto que examine decisiones de la Corte Internacional. Más aún, constituiría un precedente peligroso negar fondos a un órgano por estar en desacuerdo con una determinada decisión del mismo. Los créditos suplementarios son, en parte, consecuencia de disposiciones obligatorias relativas a la designación de magistrados *ad hoc*. También obedecen a los gastos necesarios para que la Corte trabaje adecuadamente en lo que respecta, entre otras cosas, a la causa pendiente sobre la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Bélgica contra España). Por lo tanto, su delegación votará afirmativamente.

11. El Sr. S. K. SINGH (India) estima que la Quinta Comisión es un foro tan apropiado como cualquier otro para sostener debates políticos. Durante el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en 1963, celebró debates sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, y durante el decimoséptimo y el decimooctavo períodos ordinarios de sesiones discutió una opinión consultiva muy importante de la Corte Internacional. En varias oportunidades adoptó decisiones de carácter político respecto de la

ONUC y de la FENU. Por consiguiente, es inadmisibles toda tentativa de impedir que esta Comisión discuta algún asunto político. Al tomar nota de la opinión de la delegación de la Argentina de que no debe parecer que un órgano de las Naciones Unidas aplica sanciones disciplinarias a otro, en vista de sus fraternales sentimientos de solidaridad con los países africanos, su delegación se encuentra en un dilema. Además, sabe que la mayor parte del dinero solicitado para esta partida suplementaria en la sección 19 ya ha sido gastado por el Secretario General de una manera absolutamente correcta y, por lo tanto, no puede votar contra la partida suplementaria para la Corte Internacional y se abstendrá.

12. El Sr. KOUYATE (Guinea) dice que la decisión de la Corte Internacional ha tenido por consecuencia fomentar la causa del apartheid. La Comisión debe decidir si desea o no apoyar a la Corte en ese sentido.

13. El Sr. HOVEYDA (Irán) conviene con el representante de la India en que la Comisión no debe hacer caso omiso de las cuestiones políticas. Si bien sería peligroso, como lo ha indicado el representante de la Argentina, negar fondos sobre una base subjetiva, el problema planteado en este caso es el de que la legislación promulgada por las Naciones Unidas no ha sido cumplida. Por otra parte, el orador no puede estar de acuerdo con lo afirmado por el representante de la República Unida de Tanzania: que la prolongación de las actuaciones de la Corte constituye un indicio de ineficacia; los procedimientos judiciales son, a menudo, lentos. Su delegación ha puesto en conocimiento de la Asamblea General el desaliento que le causa la decisión de la Corte Internacional. No obstante, el pedido de un proyecto de presupuesto suplementario hecho por el Secretario General se ajusta perfectamente a las atribuciones a éste conferidas por la resolución 2126 (XX) de la Asamblea General, y su delegación no desearía suscitar dudas respecto de la corrección de las medidas adoptadas por el Secretario General. Por lo tanto, se abstendrá de votar.

14. El Sr. FAKIH (Kenia) declara que los Estados africanos votarán contra el aumento, no porque la decisión de la Corte les haya sido contraria, sino porque los magistrados no cumplieron la misión para la cual habían sido nombrados. Luego de decidir previamente que Etiopía y Liberia estaban legitimadas para incoar el proceso, los magistrados dictaminaron finalmente que esos países carecían de tal legitimación.

15. El Sr. CHURCH (Estados Unidos de América) señala que durante el presente período de sesiones todas las delegaciones tendrán sobradas oportunidades de expresar sus opiniones acerca del reciente dictamen de la Corte Internacional; la cuestión del África Sudoccidental se está debatiendo en las sesiones plenarias de la Asamblea General. Las opiniones de los Estados Unidos sobre este asunto son bien conocidas y serán expresadas en el momento oportuno. La cuestión que la Quinta Comisión está examinando no es el apartheid (que los Estados Unidos deploran) ni la decisión de la Corte (a cuyo respecto los Estados Unidos también tienen enérgicas objeciones). Lo que se discute es si han de cumplirse o no las obligaciones debidamente contraídas por un órgano de las Naciones Unidas. El orador pregunta cuáles serían las conse-

cuencias de una decisión por la que la Quinta Comisión rechazase el aumento de 72.500 dólares.

16. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría) explica que el cálculo revisado se relaciona con los gastos por concepto de nombramiento de magistrados *ad hoc* y contratación del personal supernumerario necesario para prestar servicios en las sesiones de la Corte y traducir, mecanografiar y reproducir sus documentos oficiales. En su mayor parte, los gastos ya han sido efectuados. En consecuencia, si no se aprobase la partida revisada, el Secretario General tendría que obtener la suma necesaria con cargo a la totalidad de las partidas aprobadas por la Asamblea General para 1966. Además, sería necesario obtener la aprobación de la Comisión Consultiva antes de que los fondos ahorrados en otras secciones pudieran ser transferidos para enjugar el déficit de la sección 19, a fin de cerrar las cuentas del ejercicio.

17. El Sr. BAKOTO (Camerún) niega que los Estados africanos estén emitiendo un juicio subjetivo sobre la decisión de la Corte, y también que su actitud pueda sentar un precedente peligroso. El presupuesto es una versión en términos financieros de cierta tendencia política; es permisible censurar una tendencia que se aparta de decisiones anteriores. Con arreglo a su Estatuto, la Corte Internacional debe basar sus decisiones en ciertas normas. Esas normas no han sido respetadas. La Quinta Comisión tiene derecho a declarar que las sumas desembolsadas para la Corte no han sido gastadas de la debida manera.

18. El Sr. TARDOS (Hungría) pregunta si los gastos que se están estudiando habrían sido previstos al preparar el proyecto de presupuesto de la Corte para el ejercicio económico de 1966.

19. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría) contesta que, dado que los gastos correspondientes a magistrados *ad hoc*, asesores, testigos y expertos son de carácter imprevisto, no se hizo ningún cálculo al respecto para 1966. No obstante, en el proyecto de resolución relativo a gastos imprevistos y extraordinarios para 1966 se incluyó una disposición por la que se autorizaba al Secretario General a contraer obligaciones por valor de hasta 37.500 dólares para la designación de magistrados *ad hoc* y de hasta 25.000 dólares para sufragar los gastos correspondientes a asesores, testigos y peritos. En cuanto al crédito por concepto de personal supernumerario, el proyecto de presupuesto para 1966 fue preparado previendo para dicho año un volumen de trabajo más normal, pero con la salvedad de que tal vez fuese preciso revisarlo para ajustarlo a los hechos concretos. Así, en los cálculos iniciales no se previó el gran volumen de trabajo que surgió después en relación con los casos del África Sudoccidental y de la Barcelona Traction.

20. El Sr. KULEBIAKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que algunos representantes parecen haber interpretado erróneamente la explicación dada por su delegación acerca de su voto sobre la sección 19 del proyecto de presupuesto suplementario. Toda delegación tiene derecho, tanto en la Quinta Comisión como en cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, a explicar los motivos de su voto. Independientemente de la suma de dinero que se discute, está en juego un principio político que determina la actitud

de los Estados que no pueden aprobar el aumento de la partida.

21. El PRESIDENTE invita a la Comisión, de acuerdo con lo solicitado por el representante de Guinea, a votar por separado sobre la suma de 72.500 dólares propuesta por el Secretario General como partida adicional del presupuesto de la Corte Internacional de Justicia para 1966.

Por 40 votos contra 27 y 13 abstenciones, queda rechazado el crédito adicional de 72.500 dólares para la sección 19.

22. El PRESIDENTE sugiere que, a consecuencia de la decisión que acaba de adoptarse, se mantenga la partida de 1.074.100 dólares originalmente asignada a la sección 19 en el presupuesto para el ejercicio económico de 1966.

Así queda acordado.

23. El PRESIDENTE invita a la comisión a examinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.5/L.867. Tal como quedaría enmendada por la decisión que se acaba de adoptar respecto de la sección 19, la parte A del proyecto de resolución recomendaría que la Asamblea General asignase en total para el ejercicio económico de 1966 la suma de 121.080.530 dólares.

Por 65 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobada la parte A del proyecto de resolución.

24. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte B del proyecto de resolución, por el que se aprobaría una partida revisada de 20.405.200 dólares en el presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1966.

25. El Sr. SOLTYSIAK (Polonia) pregunta si en los ingresos calculados para la sección (ingresos) 3 (Ingresos generales) se incluye el saldo no utilizado por el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán que se menciona en el párrafo 16.3 del informe del Secretario General (A/6436). Además, en las partidas para 1966 se previó la expansión a 68 unidades del parque de vehículos de la misión, pero el cálculo correspondiente a 1967 se basa en el retorno al antiguo número de 25 vehículos. El orador se pregunta qué destino se ha dado a los otros 43.

26. En el informe del Secretario General (*ibid.*, párr. I.6, inciso d) se explica que el déficit por concepto de comedor de delegados, cafetería y servicios conexos quedaría parcialmente compensado por el reembolso que, según se preveía, las autoridades del Estado y de la ciudad de Nueva York harían de los impuestos que habrían aplicado sobre los cigarrillos. El orador se pregunta a cuánto ascenderá el reembolso y si la cuestión está regulada en el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede. También desearía saber si las Naciones Unidas pagan otros impuestos, tales como los que se aplican a las bebidas alcohólicas.

27. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría) explica que los vehículos sobrantes de la misión para la India y el Pakistán se utilizaron para reemplazar vehículos de otras misiones, por lo cual, como se desprende del

proyecto inicial de presupuesto para 1967, disminuyeron en medida correspondiente las necesidades de dichas misiones.

28. El Sr. Kirkbride contestará a las demás preguntas del representante de Polonia en otra sesión.

29. El Sr. TARDOS (Hungría) pregunta si la decisión adoptada por la Comisión respecto de la sección 19 del proyecto de presupuesto suplementario afecta al cálculo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal.

30. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría) explica que, dado que la suma de que se trata es relativamente pequeña y se relaciona con el personal supernumerario contratado para la Corte Internacional, sus repercusiones sobre los ingresos por concepto de contribuciones del personal serían prácticamente insignificantes.

Por unanimidad, queda aprobada la parte B del proyecto de resolución.

31. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría) dice que, en espera de que la Asamblea General apruebe formalmente las recomendaciones de la Comisión, el Secretario General se considerará autorizado a efectuar gastos dentro de los límites de las partidas recomendadas para cada una de las secciones del presupuesto para 1966.

32. En la 1123a. sesión, el representante de Polonia expresó la opinión de que el cálculo revisado para la sección 4 (Gastos comunes de personal) debía haber

arrojado una mayor disminución, dada la reducción hecha en el capítulo I (Puestos de plantilla) de la sección 3 (Sueldos y salarios). No obstante, aparte del aumento del 5% en la remuneración sujeta a descuento para las pensiones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, hubo que sufragar los gastos adicionales resultantes de los aumentos en las escalas de sueldos del personal de servicios generales de la Sede y de Ginebra. Además, aumentó el número de afiliados con plenos derechos a la Caja de Pensiones, y también el de los funcionarios que, habiendo comenzado como afiliados parciales, decidieron revalidar sus anteriores servicios y pasaron a ser afiliados con plenos derechos cuando sus contratos originales a plazo fijo fueron renovados por períodos más largos.

33. El representante de Bulgaria se refirió en la misma sesión a la reducción en la sección (ingresos) 1 del presupuesto de ingresos (Contribuciones del personal) y a los ahorros en sueldos y salarios realizados en la sección 3. El Secretario General ya ha explicado en su informe (A/6436) algunos de los motivos de que no se haya obtenido la suma calculada en la sección 1 del presupuesto de ingresos. Además, se han sobrestimado las consecuencias que, sobre los ingresos por concepto de contribuciones del personal, tendría la revisión de las escalas de sueldos básicos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.